



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 189-2018-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 23 de abril de 2018

### VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 41373-2018**, sobre Autorización de Estudio para la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el artículo 7° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"- concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, asimismo el Procedimiento N° 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, establece que la Autorización de Estudio para la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua es resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua, siendo instruido por la Administración Local de Agua correspondiente en virtud de lo dispuesto en el literal d), numeral 6.1, del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con el expediente del visto el Consorcio Caminantes, solicita Autorización de Estudio para la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para desarrollar el proyecto "*Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Puente Shinga - Yanahuanca - Puente Tusi, distrito de Santa Ana de Tusi, Daniel Alcides Carrión - Pasco*";

Que, a través del Informe Técnico N° 028-2018-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA/EAPE, de fecha 05 de abril de 2018, la Administración Local de Agua Alto Huallaga concluye que es factible autorizar el estudio para la ejecución de obra en fuente natural de agua, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, de acuerdo a la información descrita en el cuadro siguiente:



Estudio	Fuentes de Agua	Ubicación Política:	Coordenadas UTM, Datum WGS 84, 18S		
			Este (m)	Norte (m)	Altitud m s.n.m
"Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Puente Shinga-Yanahuanca-Puente Tusi, Distrito de Santa Ana de Tusi, Provincia de Daniel Alcides Carrión-Pasco"	Rio 01	Dpto./Región: Pasco	354 334	8 859 225	2 382
	Riachuelo 01		351 307	8 856 895	2 524
	Rio 02	Provincia: Daniel Alcides Carrión	346 723	8 855 891	2 619
	Rio 03		345 227	8 851 958	2 722
	Rio 04	Distrito: Santa Ana de Tusi	343 282	8 848 580	2 787
	Riachuelo 02		338 387	8 846 649	2 892
	Riachuelo 03	Sector: Puente Tusi-Puente Shinga	334 041	8 840 031	3 174
	Riachuelo 04		330 521	8 839 494	3 321

Que, mediante Informe Legal N° 192-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 19 de abril de 2018, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se autorice la ejecución del estudio evaluado, por no afectar a terceros ni a las fuentes de agua, recomendando que para la ejecución de la obra se deberá contar con la autorización otorgada por la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga;

De conformidad con el Informe Legal N° 192-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al Consorcio Caminantes la Ejecución del Estudio destinado a la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para desarrollar el proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Puente Shinga - Yanahuanca - Puente Tusi, distrito de Santa Ana de Tusi, Daniel Alcides Carrión - Pasco", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- OTORGAR** un plazo de sesenta (60) días calendarios, para la elaboración del mencionado estudio para el referido proyecto, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.- PRECISAR** que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Consorcio Caminantes, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Alto Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga